



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
OTORGADO POR: DR. JAIME VERGARA Y OTRO,
A FAVOR DE: MOLINO Y PASTIFICO ECUADOR S.A.
CUANTIA: S/. 2.350'000.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, VIERNES VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura el doctor JAIME VERGARA JARAMILLO, casado, y el señor JOSE VERGARA ALMEIDA, soltero, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de MOLINO Y PASTIFICO ECUADOR S.A. MOPASA, conforme constan de los documentos que se agregan como habilitantes; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en Quito el primero y en esta ciudad el segundo, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar en su registro de escrituras públicas, una más de la que conste la siguiente de incremento de capital, reforma y codificación de estatutos y establecimiento de capital autorizado de la



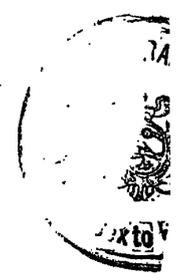
sociedad MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A. MOPASA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas el señor doctor JAIME VERGARA JARAMILLO y el señor JOSE VERGARA ALMEIDA, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A. MOPASA y como tales sus representantes legales, conforme lo acreditan con los nombramientos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos de estado civil casado y soltero, avocados en Quito y Cuenca respectivamente. La sociedad que representan es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio legal y principal en el Cantón Cuenca.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La compañía MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A. MOPASA, se constituyó con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES, ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, el diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete y se inscribió el trece de Octubre de mil novecientos setenta y siete en el Registro Mercantil del mismo Cantón; b) Mediante escritura autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita el veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos. Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Segundo el diez y ocho de mayo de mil



mil novecientos ochenta y nueve e inscrita el uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía incrementó su capital a SESENTA MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos.- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno e inscrita el veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía incrementó su capital a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos; d) La Junta General de accionistas reunida el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y seis resolvió incrementar el capital social, de los actuales seiscientos cincuenta millones de sucres a TRES MIL MILLONES DE SUCRES, la consiguiente reforma y codificación de estatutos y el establecimiento de su capital autorizado en el doble del suscrito, esto es en SEIS MIL MILLONES DE SUCRES. Copia del acta referida en la parte pertinente se adjunta como habilitante. Todas estas resoluciones constan del acta de junta general en relación, que se adjunta en la parte pertinente como habilitante. e) Los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de Productos Alimenticios Doria S.A. que es de nacionalidad colombiana y su inversión extranjera es directa. TERCERA: INCREMENTO DE CAPITAL. El aumento de capital se formaliza por el presente instrumento y, los comparecientes en la calidad en la que lo hacen, declaran y



hacen constar, que el actual capital suscrito de la compañía se incrementa, y queda aumentado en DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo que asciende a TRES MIL MILLONES DE SUCRES. La indicada suma se encuentra íntegramente suscrita, y pagada en conformidad al cuadro de integración y pago del capital social que se adjunta como habilitante, utilizando las cuentas y modos de pago allí expresadas.- CUARTA: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-

Que se otorga en conformidad al texto aprobado por la Junta General, antes relacionada, y que se adjunta como habilitante y documento integrante del presente acto, del que consta también el establecimiento del capital autorizado de la compañía en SEIS MIL MILLONES DE SUCRES, que se formaliza con el presente instrumento. Los estatutos que regirán a la compañía son, consecuentemente, los ya indicados reformados y codificados, que en copia certificada se anexan e integran el presente instrumento.- QUINTA: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL

CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de TRES MIL MILLONES DE SUCRES, está dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero uno al trescientos mil inclusive. Está pagado en su totalidad y distribuido entre los accionistas en la forma que se detalla en el cuadro de integración y pago del capital social que se agrega al presente instrumento.- SEXTA: ACCIONES.- En



conformidad con lo anterior, se emitirán nuevas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una numeradas del cero cero cero uno al trescientos mil inclusive, anulándose los títulos actuales. Hasta la entrega de los títulos definitivos conforme a los artículos ciento ochenta y uno, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley de Compañías, se entregará a los accionistas certificados provisionales que tendrán los derechos previstos en el artículo doscientos ocho de la misma Ley. **SEPTIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte de la presente escritura los siguientes documentos: Nombramientos de los comparecientes; copia certificada en la parte pertinente del acta de junta general de accionistas, reunida el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y seis; el cuadro de integración y pago del capital social, del aumento resuelto; y el texto íntegro de los estatutos sociales de la compañía reformados y codificados. Usted señor Notario, se dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Atentamente, firma) Doctor GENARO EGUIGUREN VALDIVIESO. Abogado. Matrícula Profesional número dos mil dos del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a



los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy

fe.-

[Handwritten signature of Jaime Vergara Jaramillo]

[Handwritten signature of Jose Vergara Almeida]

DR. JAIME VERGARA JARAMILLO

JOSE VERGARA ALMEIDA

C.I. 170040316-3

C.I. 170677856-8

[Handwritten signature of the Notary]

ESPACIO EN BLANCO



MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A.

06

Av. Gil Ramírez Dávalos 4-72 Teléfonos: 800-341 804-400 FAX: 804-274
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 28 de Febrero de 1995

Señor Doctor
JAIME VERGARA JARAMILLO
Ciudad.-

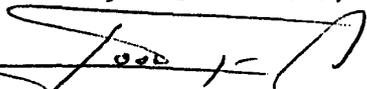
De nuestras consideraciones:

El Directorio de la compañía MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A. MOPASA, reunido en este día, resolvió elegir a Usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, por un período de tres años.

Usted, en razón de su cargo, reemplazará y subrogará al Gerente General de la compañía en todo caso de ausencia o impedimento, y, en uso de la subrogación Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento suyos, será subrogado por la persona que designe el Directorio.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,
Muy atentamente,

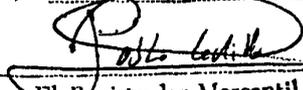

JOSE VERGARA ALMEIDA
Secretario Directorio

FECHA CONSTITUCION: 77.08.19
FECHA INSCRIPCION : 77.10.15
NOTARIA: Segunda

ACTA DE ACEPTACION Y POSESION: Acepto la designación que antecede, tomando posesión del cargo de PRESIDENTE, conforme a los Estatutos Sociales. Fecha Ut-Supra.

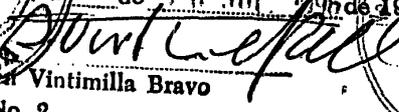

DR. JAIME VERGARA JARAMILLO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N^o 49. del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 26 ENE. 1996


El Registrador Mercantil (E)



Que la anterior fotocopia es igual a la original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a de 26 ENE. 1996


Notario No 2

CUENCA
ECUADOR



MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A.

Av. Gil Ramírez Dávalos 4-72 Teléfonos: 800-341 800-400 FAX: 804-274
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 24 de Enero de 1995

Señor
JOSE VERGARA ALMEIDA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A. MOPASA, reunida en este día, resolvió elegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de tres años.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento suyos, será subrogado con plenitud de atribuciones por el Presidente de la compañía.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,
Muy atentamente,

Jaime Vergara J.
DR. JAIME VERGARA J.
Secretario Junta

FECHA CONSTITUCION: 77.08.19
FECHA INSCRIPCION : 77.10.15
NOTARIA: Segunda

ACTA DE ACEPTACION Y POSESION: Acepto la designación que antecede, tomando posesión del cargo de GERENTE GENERAL, conforme a los Estatutos Sociales. Fecha Ut-Supra.

Jose Vergara Almeida
JOSE VERGARA ALMEIDA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 143 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 23 FEB. 1995

[Signature]
El Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia. Cuenca, a de de 1995 de 19

[Signature]
Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario N° 2

[Signature]
Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario N° 2



**LIBRO DE ACTAS
SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE
MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S. A. MOPASA**

En Cuenca, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el domicilio principal de la compañía, Av. Gil Ramírez Dávalos No. 472 y siendo las 10h15 se instalan en reunión de Junta General Ordinaria los accionistas de la compañía, según la siguiente Lista de Asistentes:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL	%
MOLINO SUPERIOR S. A.	37.570	375'700.000	57,800
ARTESANA S. A.	16.250	162'500.000	25,000
JAIME VERGARA J.	5.555	55'550.000	8,546
INMOBILIARIA NALON S. A.	3.250	32'500.000	5,000
HUMBERTO ROMAN	2.375	23'750.000	3,654
TOTALES	65.000	650'000.000	100,000

Esta lista se agregará al expediente de la presente junta. Los accionistas asisten personalmente a excepción de Molino Superior S. A. que está representado por su Gerente General y representante legal Dr. Jaime Vergara J. conforme lo acredita con el nombramiento adjunto; Artesana S. A. representada por el Lcdó. Santiago Vergara A. conforme al poder especial que obra del Libro de Expedientes de Acta; Inmobiliaria Nalón S. A. representada por su Gerente General señor Santiago Vergara A., conforme al nombramiento que se acompaña. También se encuentra presente el señor Arturo Sesana Vitali invitado especial a esta Junta. La Junta se instala con el carácter de Universal.

Constatada la presencia del cien por ciento del capital social, se declara instalada la Junta Ordinaria con el carácter de universal y se designa Director y Secretario de la misma, dignidades que recaen en el Dr. Jaime Vergara J. y el Lic. José Vergara A. respectivamente.

Por secretaría se procede a dar lectura al orden del día:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S. A. MOPASA. Convócase a los señores accionistas de la compañía Molino y Pastificio Ecuador S. A. a la reunión de Junta General Ordinaria la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Cuenca, el día viernes 22 de marzo de 1996 a partir de las 10h00 en el local de la compañía situado en la Avda. Gil Ramírez Dávalos No. 4-72 y Armenillas de esta ciudad de Cuenca para tratar los siguientes asuntos : 1.- Conocimiento y aprobación del informe del señor Gerente General; 2.- Conocimiento y aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias de la compañía correspondiente al ejercicio económico de 1995; 3.- Conocimiento del Informe de Auditoria Externa; 4.- Resolver sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico de 1995; 5.- Aprobación de las resoluciones adoptadas en la



Junta General. Se indica a los señores accionistas que el informe de General General, de Auditor Externo al balance general y al estado de pérdidas y ganancias, se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Empresa. Cuenca 11 de Marzo de 1996 f) Dr. Jaime Vergara Jaramillo Presidente; f) Lcdo. José Vergara Almeida, Gerente General". (Publicada en el diario El Mercurio edición del día jueves 14 de marzo de 1996).

Los accionistas por encontrarse presentes en un 100% del capital social resuelven constituirse en Junta General con el carácter de universal, para tratar, conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre los informes del comisario y del Gerente General por el ejercicio de 1995;
2. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa;
3. Conocimiento y Resolución sobre las cuentas, Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias cortados al 31 de diciembre de 1995;
4. Distribución de beneficios sociales;
5. Designación de Comisarios para el ejercicio de 1996 y fijación de su retribución,
6. Aumento de capital, reforma de Estatutos y establecimiento de capital autorizado, y;
7. Contratación de Auditoría Externa para 1996.

El orden del día para esta Junta Universal es aprobado por unanimidad por los señores accionistas, pasando la Junta al primer punto del orden del día:



6.- Aumento de Capital, reforma de Estatutos y establecimiento de capital autorizado.

A) La Junta resuelve por unanimidad incrementar el capital social a S/. 3.000'000.000 aumento que es suscrito por los accionistas presentes y representantes presentes en su totalidad.

Este incremento se pagará utilizando cualquiera de las formas autorizadas por la Ley de Compañías. De existir saldos hasta completar el pago del 100% del valor del incremento, se resuelve se lo pague en numerario en el plazo de dos años a partir de la fecha de registro de este acto. Acto seguido se procede a elaborar el Cuadro de Integración de capital resuelto de S/. 650'000.000 a S/. 3.000'000.000.

Los accionistas, dentro del monto resuelto, que en proporción a sus aportes les corresponde, y que está ya aceptado, renuncian a su derecho preferente, para que los distintos rubros que se utilizan en el presente incremento, se ajusten a las cantidades que cada cual mantiene en cuenta, a fin de completar, aún cuando cada rubro no guarde la estricta proporción, el total al que tienen derecho,



conforme al referido cuadro de integración y pago, autorizándose a la Gerencia efectúe todos los ajustes que sean necesarios.

No obstante haberse suscrito íntegramente el valor del aumento, para cumplir con lo dispuesto por el art. 194 de la Ley de Compañías, se comunicará al capital social para que haga uso de su derecho preferente, dentro de los treinta días siguientes al aviso de lo en este punto resuelto, siempre que el porcentaje de participación accionaria fuere divisible para el valor de cada acción. Las fracciones menores al valor de cada acción no serán tomadas en cuenta. De algún accionista comunicar que no hará uso de su derecho preferente, la Gerencia queda autorizada para ofrecer los saldos no suscritos y los suscritos no pagados a los accionistas presentes y, de ninguno suscribir dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la Gerencia, a terceros.

B) Establecimiento del Capital Autorizado: A fin de que la sociedad se beneficie de las últimas reformas introducidas a la Ley de Compañías, el accionista Dr. Jaime Vergara propone se establezca e incluya en el estatuto social el capital autorizado de la compañía que, de aprobarse su inclusión, será de S/. 6.000'000.000 esto es el doble del capital suscrito. Discutida la moción es aprobada por una unanimidad, quedando en consecuencia el capital autorizado de la compañía en S/. 6.000'000.000.

C) El accionista señor Humberto Román, propone se reformen y codifiquen íntegramente los estatutos sociales, incluyendo el incremento y el establecimiento del capital autorizado que se acaba de aprobar, para lo cual pone a consideración de la Junta el texto estatutario adjunto, el que revisado y discutido detenidamente, es aprobado por unanimidad.

7.- Contratación de Auditoría Externa para 1996.

La Junta delega al accionista representante de Inmobiliaria Nalón S. A. para que contacte y sugiera a la Junta que auditor externo calificado, pueda ser contratado para tal actividad por el ejercicio de 1996.

Se autoriza al Gerente General y al Presidente de la compañía para que efectúen individual o juntamente, todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, para que comparezcan a la respectiva escritura pública y ejecuten todos los actos necesarios hasta la inscripción de la escritura pública que contenga lo aquí resuelto y los nuevos estatutos sociales.

No existiendo otros asuntos en el orden del día se declara un receso para la redacción de la presente acta.

Se reinstala la Junta a las 12:30 horas con el mismo quórum original, se da lectura a este documento, el mismo que se aprueba por unanimidad.

TRADE P



Se levanta la sesión de la Junta General a las 16:30 horas firmando para constancia de su presencia y conformidad todos los accionistas presentes conforme al art. 180 de la Ley de Compañías.


Dr. Jaime Vergara J.
GERENTE GENERAL
MOLINO SUPERIOR S. A.

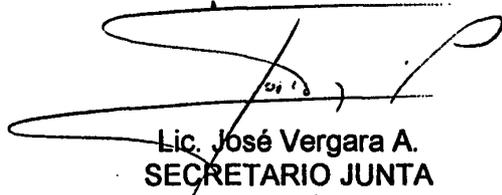

Santiago Vergara A.
APODERADO ESPECIAL
ARTESANA S. A.


Dr. Jaime Vergara J.

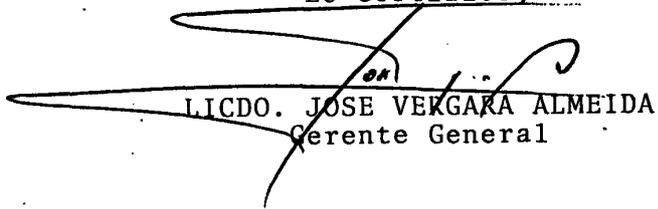

Santiago Vergara A.
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA NALON S.A.


Humberto Roman


Dr. Jaime Vergara J.
DIRECTOR JUNTA


Lic. José Vergara A.
SECRETARIO JUNTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO.
Lo certifico.


LICDO. JOSE VERGARA ALMEIDA
Gerente General



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA REV.PATRIMONIO	POR PAGAR EN 2 AÑOS	CAPITAL LUEGO AUMENTO	%	TOTAL ACCIONES
Molino Superior	375.700.000	57,80	1.358.300.000	49.130.000	58.956.000	1.163.514.000	86.700.000	1.734.000.000	57,80	173.400
Doria	162.500.000	25,00	567.500.000	21.250.000	25.500.000	503.250.000	37.500.000	750.000.000	25,00	75.000
Jaime Vergara	55.550.000	8,55	200.830.000	7.264.000	8.717.000	172.030.000	12.819.000	256.380.000	8,55	25.638
Humberto Roman	23.750.000	3,65	85.870.000	3.106.000	3.727.000	73.556.000	5.481.000	109.620.000	3,65	10.962
Inmobiliaria Nación S.A	32.500.000	5,00	117.500.000	4.250.000	5.100.000	100.650.000	7.500.000	150.000.000	5,00	15.000
	650.000.000	100	2.350.000.000	85.000.000	102.000.000	2.013.000.000	150.000.000	3.000.000.000	100	300.000

25-11-76

**ESTATUTOS
MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A. MOPASA**

CAPITULO PRIMERO

**Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio,
Objeto Social y Duración.**

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACION.-

La sociedad se denomina "MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A. MOPASA". Su plazo de duración fenece el 31 de Diciembre del 2050, pudiendo prorrogarse este plazo por cualquier período o disolverse antes del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas con arreglo a la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

El domicilio principal de la compañía será el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del territorio nacional. Es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

El Objeto Social de la Compañía será:

- A) La transformación industrial de granos y cereales en general, especialmente trigo, con el objeto de producir harinas y demás derivados, así como todos los subproductos de estos;
- B) La distribución, venta, comercialización y exportación de los bienes que produzca o adquiera;
- C) La importación para uso propio o para su comercialización de materias primas, equipos, maquinaria, repuestos, partes y piezas y demás bienes de capital relacionados a su actividad;
- D) La producción y comercialización de pastas (fideos, tallarines) y de productos alimenticios en general para uso o consumo humano o animal;



E) El establecimiento y operación de molinos de granos o de cereales, así como la siembra y/o recolección de granos y demás actividades agrícolas;

F) La representación y agenciamiento de marcas, marcas de servicios, nombres comerciales, fabricantes, productos, equipos, etc. dentro de las áreas y sectores antes señalados.

G) La importación y exportación de los bienes antes señalados;

Para la realización de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todo acto o contrato civil y/o mercantil permitido por la Ley e inclusive podrá participar como socia o accionista de otras sociedades, invertir en estas, formar consorcios y asociaciones.

La compañía tendrá todas las atribuciones que como sujeto de derechos le corresponden y podrá contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Del Capital Social y de las Acciones.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.-

El Capital autorizado de la Compañía asciende a S/. 6.000'000.000 (SEIS MIL MILLONES DE SUCRES). El capital social consta de la cláusula "Del capital suscrito y del capital pagado".

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-

Los títulos o certificados de acciones se expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las declaraciones indicadas en el Art. 189 de la indicada Ley.



Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes, pérdida o destrucción.

ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social, dentro del plazo señalado en el Art. 194 de la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan.

La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas establecidas en la Ley.

CAPITULO TERCERO

Gobierno y Administración de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Vicepresidente Ejecutivo y por el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales.



ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales 2do., 3ro. y 4to. del Art. 273 de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-

Conforme al Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o quien haga sus veces. En casos de urgencia podrá ser convocada por el Gerente General o los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia.

Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA FORMA.-

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La



convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-

La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el Art. 282 de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la compañía. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o mediante poder general o especial legalmente conferido.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION.-

La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o, a falta de ellos, por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Es deber, atribución y competencia de la Junta General:

- a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General.

Para ocupar estos cargos no se requiere ser accionista de la compañía y los elegidos pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada cargo será de cuatro años;

- b) Nombrar y remover a los Comisarios {un principal y un suplente}, fijar su retribución y contratar auditorías externas;
- c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios acerca de los

negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse los balances ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubiere sido contratado;

d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;

e) Resolver acerca de la amortización de las acciones;

f) Acordar modificaciones y reformas al contrato social;

g) Acordar aumentos o disminuciones de capital;

h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le concede la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Dirigir las sesiones de Junta General y suscribir sus actas;

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;

c) Supervisar las actividades de la compañía;

d) Suscribir los títulos de acción;

e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, enajenación por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas;

f) Convocar a sesiones de Junta General;



g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General de Accionistas;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

Es atribución y deber del Vicepresidente Ejecutivo, reemplazar al Presidente o al Gerente General o a ambos conjuntamente en todo caso de ausencia, falta o impedimento de uno cualquiera o de ambos funcionarios, en cuyo caso, ejercerá las atribuciones y deberes del funcionario o funcionarios que estuviere reemplazando.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

Para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente General y del Presidente.

- b) Convocar, en casos de urgencia, a la Junta General;
- c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica;
- d) Cuidar y hacer llevar los libros contables;
- e) Conferir poderes especiales. Para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General;
- f) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias;

- 
- g) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa;
 - h) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo;
 - i) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías;
 - j) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar con la autorización de la Junta en los casos que estos Estatutos o la Ley así lo requieran; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la compañía; efectuar las transacciones bancarias y financieras necesarias para la ejecución del objetivo social; ejecutar toda clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; y ejecutar todos los actos que estos Estatutos le autorizan;
 - k) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. Para ser Comisario no se requiere ser accionista y puede ser reelegido.

Los comisarios presentarán al finalizar el ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente a la situación de la compañía y su estado económico financiero; efectuando las observaciones del caso.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones Generales

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-

De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el 10% por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO: REMISION LEGAL.-

En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS DE MOPASA DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA EN CUENCA EL 22. de Marzo de 1996

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que signo, firmo y sello el día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca



RAZON: Siento como tal que en el margen de la matriz de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA MOPASA"** he anotado el contenido de la Resolución número 97-3-1-1-004 de la Superintendencia de Compañías con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual **APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL** de dicha compañía. Cuenca, nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.



Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, de fecha 19 de agosto de 1.977, he sentido razón del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante

resolución No. 97-3-1-1-004, de 6 de enero de 1.997. Cuenca, -
10 de enero de 1.997.

R. Ventimilla B.
Dr. Rubén Ventimilla B.
Notario 2º



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 14 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 97-3-1-1-004; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 10 DE ENERO DE 1997. EL REGISTRADOR.

R. Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

